

CARATULA: L.J.L., L.L.J.M. Y L.L.V. S/ HOMOLOGACIÓN
EXPTE. NRO. RO-00241-F-2026

NV

GENERAL ROCA, 10 de febrero de 2026.

De haberse dado cumplimiento con lo ordenado en fecha 05/02/2026.

Agréguese las partidas de nacimientos.

Homológetase con fuerza de Sentencia el acuerdo de fecha 02/02/2026.

Notifíquese de conformidad con la Ac. 36/2022.

Previo a la retención solicitada, líbrese cédula, con adjunción de oficio, al Banco Patagonia S.A. a los efectos que: 1) procedan a la apertura de una cuenta judiciales correspondiente a estas actuaciones; y 2) cumplido, proceda a abonar por ventanilla y otorgue tarjeta de débito al joven L.J.M.L., DNI 4., a los fines que el mismo pueda percibir las sumas que sean depositadas en la cuenta judicial abierta a tal efecto, pertenecientes a estos autos en concepto de cuota alimentaria. **Cúmplase por OTIF.**

Hágase saber a la parte que una vez remitido por OTIF la cédula al Banco Patagonia, deberá solicitar turno ante dicha entidad para tramitar la tarjeta de débito.

Asimismo, líbrese cédula al Banco Patagonia S.A. a los efectos que: 1) proceda a la apertura de una SEGUNDA cuenta judicial, diferente a la ya ordenada, la que deberá individualizarse como: L.J.L., L.L.J.M. Y L.L.V. S/ HOMOLOGACIÓN; y 2) cumplido, proceda a abonar por ventanilla y otorgue tarjeta de débito a la joven L.V.L., DNI 4., a los fines que la misma pueda percibir las sumas que sean depositadas en la cuenta judicial abierta a tal efecto, pertenecientes a estos autos en concepto de cuota alimentaria.

Cúmplase por OTIF.

Hágase saber a la parte que una vez remitido por OTIF la cédula al Banco

Patagonia, deberá solicitar turno ante dicha entidad para tramitar la tarjeta de débito.

Delégase en la Secretaría la ejecución de la presente (Art. 93 del C.P.F.).

Teniendo en cuenta los términos del acuerdo y valorando la tarea extrajudicial efectuada, regulo los honorarios del Dr. Gustavo Ariel Torreso en la suma de 5 JUS (art. 6, 7, 8, 9, 26, 42 y cctes. ley 2.212). Los honorarios se regulan conforme a la naturaleza, complejidad, calidad, eficacia, extensión del trabajo desempeñado y etapas cumplidas. Costas al alimentante. Notifíquese y cúmplase con la Ley 869.

Dra. Carolina Gaete
Jueza de Familia